

ACUERDO AC-PLENO-12/2019
Conformación del Comité de Obras
Públicas y Servicios Relacionados con
las Mismas del Tribunal Estatal de
Justicia Administrativa

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa que establece la conformación del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales; asimismo de conformidad con el artículo 1, párrafo quinto y fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ejercerá su presupuesto de manera autónoma y directa, apegándose a las disposiciones de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

II. Que de conformidad con el artículo 1, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es un ente público sujeto al citado ordenamiento, el cual tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a los actos de la administración pública del estado de Chihuahua relativos a la planeación, programación y presupuestación de los procedimientos de contratación, gasto, ejecución y control en materia de licitaciones, contrataciones y construcción de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

III. Que el numeral 35, de la ley mencionada en el considerando anterior, establece que los entes públicos deberán constituir un Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los cuales fungirán como órgano colegiado y deberán cumplir, cuando menos, con las siguientes bases:

- a) Ser presidido por la persona titular del Ente Público o de su área encargada de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- b) Tener como integrante a la persona titular del área encargada de las finanzas del Ente Público.
- c) En caso de que el Ente Público cuente con un área técnica específica que corresponda a la obra pública a contratar y ejecutar, esta deberá integrar el Comité.
- d) El área jurídica y el Órgano Interno de Control de los Entes Públicos, deberán asistir a las sesiones del Comité, con voz. El primero como asesor y el segundo como observador.
- e) Tendrá hasta un máximo de siete integrantes y un mínimo de tres.

IV. Que el artículo 9, fracción XVI, de la Ley Orgánica de este cuerpo colegiado establece que el Pleno es el órgano encargado de regular y supervisar las adquisiciones de bienes y servicios, las obras y los arrendamientos que contrate el Tribunal y comprobar que se apeguen a las leyes y disposiciones en dichas materias.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1 y 9, fracciones XVI, XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; el Pleno emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se conforma el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de la siguiente forma:

- 1) Será presidido por la persona titular de la Coordinación Administrativa o por quien ocupe la Presidencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
- 2) Fungirá como vocal, la persona titular del Departamento de Recursos Financieros y Contables.
- 3) La persona titular de la Dirección Jurídica participará como asesor.

- 4) Integrará como vocal del área requirente, la persona titular de la ponencia en cuya estructura se encuentre la unidad administrativa que requiere la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

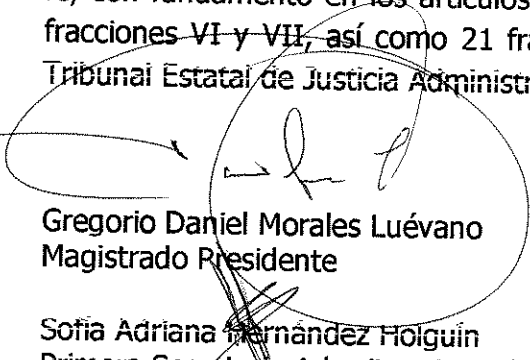
SEGUNDO. El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones:

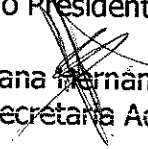
- I. Conocer la elaboración del programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- II. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.
- III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en los artículos 58 y 59 de la ley de la materia.
- IV. Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área técnica que corresponda a la obra pública o servicio relacionado con la misma.
- V. Revisar que el dictamen emitido por el área técnica que corresponda a la obra pública o servicio relacionado con la misma, se encuentre formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y las bases de licitación, pudiendo aceptarlo o rechazarlo por la falta de dichos requisitos.
- VI. Revisar los documentos que le presente el área técnica correspondiente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como para verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- VII. Dirigir los actos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones y fallos de la licitación.
- VIII. Recibir y verificar cuantitativamente las propuestas y documentos presentados por las personas contratistas en el proceso licitatorio.
- IX. Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo mediante la publicación del mismo en la lista de acuerdos del Pleno para conocimiento general y vía circular a todo el personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por **UNANIMIDAD** de votos del magistrado presidente Gregorio Daniel Morales Luévano, la magistrada Mayra Aída Arroniz Ávila y del magistrado Alejandro Tavares Caiderón; en la Segunda Sesión Extraordinaria Pública 2019 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecinueve, firmando para constancia el Magistrado Presidente y la Primera Secretaria adscrita a Presidencia, con quien autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 7 fracción II, 9 fracción XVI, XXV y XXVI, 11 fracciones VI y VII, así como 21 fracciones II y V, todos de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE.


Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado Presidente


Sofía Adriana Hernández Holguín
Primera Secretaria Adscrita a Presidencia



TRIBUNAL ESTATAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE CHIHUAHUA

CONSTANCIA. - El diecinueve de julio de dos mil diecinueve, a las 10:00 horas, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE. Sofía Adriana Hernández Holguín, Primera Secretaría adscrita a Presidencia.